

**8156** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1980, promovido por «CIBA-GEIGY, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1978 y 13 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CIBA-GEIGY, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1978 y 13 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre), y de 13 de noviembre de 1979, este confirmatorio del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a "CIBA-GEIGY, Sociedad Anónima", la protección en España de la marca internacional 431.552, SEPTOMAR, que pretende amparar desinfectantes para agricultura, clase 5.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8157** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1979, promovido por «Data, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Data, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de fecha 24 de mayo de 1979, que concedía la marca número 750.143, "Farmadata Sociedad Anónima", para servicios de marketing, estudios económicos y servicios de organización de Empresas; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8158** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1981, promovido por «Lácteos Rueda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 3 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lácteos Rueda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro

de 7 de febrero y 3 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Lácteos Rueda, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 3 de octubre de 1980, por la que se concedió la marca número 904.918, gráfico denominativa "Juan Rueda Medina", para productos de pastelería y bollería; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8159** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1981, promovido por «Elbex (Japan) LTD» contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 27 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elbex (Japan) LTD» contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 27 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre) y de 27 de febrero de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo), éste último confirmatorio del anterior en reposición actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a "Elbex (Japan) LTD" su solicitud de marca 916.177 "Elbex" para los productos que esa solicitud expresaba; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8160** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1981, promovido por «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1980, confirmada en reposición por la de 8 de junio de 1981, concediendo el registro de la marca número 924.909, consistente en un distintivo formado por un rectángulo oscuro